

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 201

EXPEDIENTE ESC-00003-26

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas y se adoptan otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 07 de abril de 2026, la señora **ALBA LUCIA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.779.390 expedida en Manizales (C), con dirección de correspondencia en la Calle 25 No. 1 – E - 05 Barrio La Carolina de Pasto Nariño y correo electrónico: ing.rayvelasquez@gmail.com, presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, para el proyecto de beneficio trituradora “**ALBA LUCIA CAICEDO**”, ubicado en el predio “**Villa Lucia**”, Corregimiento Candelillas del Municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la solicitante, aportó los siguientes documentos e información:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas.
2. Solicitud suscrita por la señora Alba Lucia Caicedo Martínez.
3. Nombres completos del solicitante, documento de identidad.
4. Identificación y ubicación del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Descripción de las actividades que generan las emisiones.
6. Certificados de tradición actualizado del inmueble.
7. Concepto de uso del suelo expedido por la autoridad competente.
8. Costo del proyecto, obra o actividad.
9. Diseño, operación, planos y eficiencia del sistema de tratamiento.
10. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales de la solicitud de concesión de aguas superficiales, liquidación 2026 TA No. 218.

Que, de la revisión preliminar del equipo técnico y jurídico (Oficina Jurídica y Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO), se hacen requerimientos de documentos técnicos y jurídicos necesarios, los cuales se exigen para continuar con el trámite correspondiente.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableciendo para el presente trámite una liquidación por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3.919.402).**, cuyo pago fue acreditado mediante recibo allegado el día 20 de abril de 2026.

El día 13 de abril de 2026, la solicitud se registró a través de la ventanilla Integral de tramites Ambientales en línea (VITAL).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de **permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas**, presentada por la señora **ALBA LUCIA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.779.390 expedida en Manizales (C), para el proyecto de beneficio trituradora “**ALBA LUCIA CAICEDO**”, ubicado en el predio “**Villa Lucia**”, Corregimiento Candelillas del

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2	Fecha: 04/05/2021

Municipio de Tumaco, departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los requerimientos técnicos y jurídicos realizados en la verificación preliminar y el artículo 2.2.5.1.7.5. del Decreto 1076 de 2015, se requiere a la solicitante que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto de inicio, allegue los siguientes documentos técnicos y jurídicos:

1. Adjuntar RUT actualizado 2026
2. Adjuntar Concepto sobre Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tumaco referente al inmueble identificado con matrícula 252-12384, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación, el documento anexo supera dicho término.
3. Se debe anexar el Certificado del Ministerio del Interior sobre la procedencia de Consulta Previa por la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto.
4. Teniendo en cuenta que en el concepto técnico se menciona que la extracción de material es de arrastre, se requiere que se justifique la legalidad del material a beneficiar mediante la presentación del acto administrativo que otorgue la respectiva licencia ambiental. En caso de no contar con dicho acto administrativo, será necesario adelantar el trámite correspondiente para la obtención de la licencia ambiental ante CORPONARIÑO.
5. Anexar certificado RUCOM.
6. Plancha IGAC de localización de las instalaciones, del área o de la obra anexando formato Shape.
7. Flujograma del proceso, plano en planta del proyecto.
8. Costos del proyecto, teniendo en cuenta la inversión, operación, PMA, plan de cierre y abandono.
9. Descripción detallada de las obras, procesos o actividades
10. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años. Capacidad instalada.
11. Planos en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm con visto bueno del consultor y copia digital de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de visita técnica para el día 05 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 a efectos de verificar las condiciones de la mencionada solicitud.

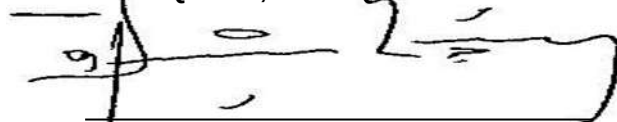
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la solicitante previamente identificada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia deberá publicarse en la página web de la corporación.

Dado en San Juan de Pasto, 02 DE JUNIO DEL 2026.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES


Proyectó: Juan C. Barrios.
Revisó: Jerson